G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 FEB. 2004
BAJO N° 9201

DANIELA CRISTINA BEGAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

CONVENIO

------En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Avda. San Martín Nº 450 de Ushuaia, representado en este acto por su Ministro, Lic. Walter Sergio D` Angelo, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre N ° 860 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes. --

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para el MINISTERIO como para La UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.
e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.--

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. ----------

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de ocho años siendo tácitamente reconducido a su finalización y comenzará a regir desde su firma. -

MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. ----------

SÉPTIMA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y / o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente. ----------

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.----------

MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 FEB. 2004
BAJO N° 9209

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

DEL ORIGINAL